



Anuncio de Subsanación Justificación Organización de Pruebas Automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2019

A) Vista la documentación justificativa presentada por los beneficiarios de las **Subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2019, se solicita, conforme lo dispuesto en la Base Décima de las que rigen la citada convocatoria de subvenciones**, la subsanación/presentación de la siguiente documentación justificativa en un PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES:

Inicio Plazo Subsanación: 14/02/2020

Fin Plazo Subsanación: 2/03/2020

EXPTE.: 7 (24 Subida Icod – La Guancha)
SOLICITANTE: ESCUDERÍA DAUTE REALEJOS
CIF: G38361499

- 1 **Memoria firmada** de la prueba automovilística en la que se recojan las fechas de celebración y municipios en los que se ha desarrollado la prueba, **resultados deportivos** y relación de participantes y **dossier gráfico donde quede claramente identificada la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife** descrita en el Brand center de la web corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife (<http://deportestenerife.com/brand-center>) en el desarrollo de la misma conforme lo dispuesto en la base undécima, apartado h).
-

EXPTE.: 9 (45 Subida a Tamaimo)
SOLICITANTE: CLUB DEPORTIVO BARLIAMOTORSPORT
CIF: G38801718

- 1 **Memoria firmada** de la prueba automovilística en la que se recojan las fechas de celebración y municipios en los que se ha desarrollado la prueba, resultados deportivos y relación de participantes y dossier gráfico donde quede claramente identificada la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife descrita en el Brand center de la web corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife (<http://deportestenerife.com/brand-center>) en el desarrollo de la misma conforme lo dispuesto en la base undécima, apartado h).
 - 2 **Balance** de ingresos y gastos **debidamente firmado** de la prueba automovilística.
-

En el supuesto de no presentar la citada documentación justificativa, se iniciará por el Servicio Administrativo de Deportes el correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente de reintegro.



B) En relación a la entidad deportiva que se cita a continuación, se solicita, conforme lo dispuesto en la **Base Décima de las que rigen la convocatoria de subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2019**, la presentación de la siguiente documentación justificativa en un PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES:

Inicio Plazo Justificación: 14/02/2020

Fin Plazo Justificación: 9/03/2020

EXPTE.: 11 (XIV Slalom San Miguel)

SOLICITANTE: CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA MOTOR ABONA

CIF: G38310975

- 1 Memoria firmada** de la prueba automovilística en la que se recojan las fechas de celebración y municipios en los que se ha desarrollado la prueba, resultados deportivos y relación de participantes y dossier gráfico donde quede claramente identificada la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife descrita en el Brand center de la web corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife (<http://deportestenerife.com/brand-center>) en el desarrollo de la misma conforme lo dispuesto en la base undécima, apartado h).
- 2 Balance** de ingresos y gastos **debidamente firmado** de la prueba automovilística.
- 3 Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la organización de las respectivas pruebas automovilísticas, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe, como mínimo, de la subvención concedida..

En el supuesto de no presentar la citada documentación justificativa, se iniciará por el Servicio Administrativo de Deportes el correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

Sin perjuicio de lo anterior, se iniciará procedimiento sancionador como consecuencia de la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003 como es, la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2020

Jorge Díaz Sánchez

El Jefe del Servicio